RESOLUCION No. 0100

(21 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-009-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: "REALIZAR OBRAS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL ZANJÓN DE LOS MUERTOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0084 DEL 2026, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y...

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: **"REALIZAR OBRAS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL ZANJÓN DE LOS MUERTOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0084 DEL 2026, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".**

Que, de conformidad con lo previsto en el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada de menor cuantía, y se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 049 de 30 de abril de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"*, lo cual, se encuentra consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP II y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-009-2026, a partir del día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-009-2026, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y

todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 971 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección abreviada y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."* (Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Territoriales.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los*

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." (Comillas y cursiva fuera de texto)

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes Municipales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2026), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

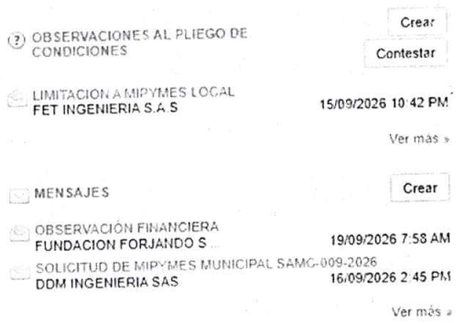
Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes tienden a la limitación del proceso a MiPymes municipales, como se observa a continuación:



Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que las dos solicitudes recibidas corresponden a solicitudes de limitación a **MiPymes territorial municipal.**

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

1. **Solicitante No. 1.** Nombre: FET INGENIERIA S.A.S NIT. 901651409-1 (persona jurídica) representante legal: ALVARO JAVIER GOMEZ OLARTE C.C No. 1.143.830.126. Domicilio: CR 16 17 27 La Union Valle. Tamaño empresa: MICROEMPRESA. Fecha Matrícula: 03 de noviembre de 2022. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/09/2026. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal con código de verificación w122CvAYTM y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

2. **Solicitante No. 2.** Nombre: DDM INGENIERIA S.A.S NIT. 900833643-5, (persona jurídica). Representante legal: DIEGO MARIA DELGADO MILLAN C.C 6.356.066. Domicilio: CR 3 6 78 Corregimiento de San Luis Valle del Cauca. Tamaño empresa: Pequeña empresa. Fecha Matrícula: 31 de octubre de 2024. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 6/09/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación **UKKzpXN8Pm** y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

Que, debido a que los dos solicitantes son persona jurídica, se tiene una regla especial que le aplica referente a su objeto social, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

"(…) Las actividades relacionadas con la construcción de obras de infraestructura, como: puentes, túneles, carreteras, líneas de ferrocarril, campos de aviación, aeropuertos, puertos, proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, centrales hidroeléctricas, oleoductos, viaductos, acueductos y de otras construcciones civiles. (…) M) Alquiler de herramienta, maquinaria de construcción, maquinaria amarilla y de uso agrícola y pecuario al igual que todo tipo de maquinaria y herramientas relacionados con el objeto social de la empresa;" Así mismo podrá ocuparse de operaciones y actos lícitos, sean o no de comercio, y que estén relacionados con el objeto social principal, y hacer cualquier clase de inversiones, así como representar o agenciar firmas nacionales o extranjeras y crear compañías asociadas siempre que estas operaciones y actos tengan relación directa con el objeto principal. En el desarrollo de su objeto realiza operaciones conforme dispone la ley y los estatutos. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la compañía. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza de carácter lícito que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexos o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad." "*Prestación de servicios profesionales ambientales, dentro de los cuales podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos siguientes, además de los autorizados por la ley de los que guarden relación de medio a n con aquellos y las preparatorias: diseños plantas y estructuras de tratamiento de aguas residuales, plantas de potabilización de agua, rellenos sanitarios, macro rutas y micro rutas de residuos, acueductos y alcantarillados. Generar bienes o servicios de especial manera destinado a la exportación, y el consumo nacional. Planear, organizar, dirigir, desarrollar o ejecutar y controlar programas y proyectos con respecto a: el empleo, la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, ocupación del tiempo libre, saneamiento básico, medios de comunicación, ordenamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, tecnológicos, técnicos, comerciales e industriales, y los principales componentes del medio ambiente entre otros. Celebrar convenios, consorcios, uniones temporales, contratos y cualquier otra modalidad legal, con personas naturales e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que conlleven a la consecución de recursos para el desarrollo de la sociedad, la comunidad y el medio ambiente. Desarrollar investigaciones científicas, de las ciencias exactas y estudios en general que facilitan la promoción local, municipal, regional, departamental e internacional mediante la participación y concertación de los entes educativos y de las comunidades, teniendo en cuenta los sectores: espiritual, salud, político, social, arqueológicos, antr0pológicos, recursos naturales, medio ambiente, ingeniería ,agrícola, agroindustrial, industrial, comercial, técnicos, tecnológicos, obras de infraestructura, saneamiento banco y medios de comunicación, desarrollar políticas y estudios de protección, promoción,*

ordenamiento, recuperación, uso y aprovechamiento forestal y de plantaciones, reforestaciones y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, a través de la educación, las consultorios, asesorías, interventorías y otros medios acordes con estas. Desarrollar tecnologías con desarrollo sostenible, desarrollo social y ambiental para los sectores: espiritual, político, social, recursos naturales, medio ambiente, arqueológicos, antropológicos, agrícola, industrial, tecnológico y obras de ingeniería e infraestructura y los diferentes componentes medio ambiental, saneamiento básico y medios de comunicación, establecer alianzas o convenios con entidades para el desarrollo de proyectos de Interés social, comercial, industrial, técnico, tecnológico, de valores ambientales e investigación, y conformar consorcios a uniones temporales, para participar en todo género de licitaciones públicas o privadas Realizar conferencias, seminarios, eventos, talleres, programas y proyectos. que impulsen el conocimiento, decisiones y acuerdos sobre los temas social, salud, ingeniería, manejo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, agrícola, arqueológicos, antropológicos, agroindustriales, industrial, comercial, técnico, tecnológico, obras de ingeniería e infraestructura. saneamiento básico, y medios de comunicación, diseño, construcción, asistencia técnica, venta de bienes y servicios para los sectores: social, ingeniería, recursos naturales, medio ambiente, arqueológicos, antropológicos, agrícola, agroindustriales, industrial, comercial, técnico, tecnológico, obras de ingeniería e infraestructura, saneamiento básico,

(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 2** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

> *"La sociedad tendrá como objeto principal: Determinación del objeto. La saciedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: F). la construcción de obras civiles, sanitarias y ambientales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que las actividades económicas de los solicitantes 1y 2 les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo realizo; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes municipales de la presente convocatoria.

Que como quiera que las solicitudes son válidas, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes territoriales con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de la Union del Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No SAMC-009-2026, cuyo objeto es "*REALIZAR OBRAS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL ZANJÓN DE LOS MUERTOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0084 DEL 2026, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN*" por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria se limita a MiPymes municipal con domicilio en el municipio de la Union Valle con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se informa que, NO podrá participar cualquier interesado; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-009-2026 para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en este artículo en la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO TERCERO: **DESARROLLAR** el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Estefania Barajas

ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipal La Unión Valle

Proyectó: Daniela Velásquez Yépez. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico